

drán: el Administrador de la Aduana, Presidente, ó en sustitución el segundo Jefe; y, como Vocales, un Vista, el Abogado del Estado que presta sus servicios con carácter fijo en aquella población, y un Vocal, que podrá ser designado por el denunciado y habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante ó industrial matriculado. En el caso de que el denunciado no utilizase su derecho ó no asistiese el Vocal nombrado por él, formará parte de la Junta un Vocal nombrado con carácter permanente á este efecto por la Cámara de Comercio. Será Secretario, sin voz ni voto, un funcionario nombrado por el Presidente.»

Art. 95. Su párrafo primero quedará redactado en la siguiente forma: «El acta á que se refieren los dos artículos anteriores se remitirá en el mismo día, si fuera posible, ó en el más próximo, al Delegado de Hacienda de la provincia ó al Administrador de la Aduana de Algeciras, en su caso, poniendo á disposición de dicha Autoridad el tabaco ó efectos prohibidos que fueran aprehendidos. Respecto á los reos detenidos por actos de contrabando, serán puestos inmediatamente, ó á lo más dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho de la detención, á la disposición de dichas Autoridades, siempre que concurre alguna de las circunstancias siguientes, etc.»

Art. 97. Quedará modificado su párrafo primero en la siguiente forma: «Recibida que sea por el Delegado de Hacienda ó por el Administrador de la Aduana de Algeciras, en su caso, el acta de aprehensión ó descubrimiento, y verificado que sea el procedimiento y clasificación de los efectos, cuando sea posible, con su valoración ó tasación, dicha Autoridad convocará á sesión á la Junta administrativa dentro del plazo de ocho días, citando con anticipación á los aprehensores y á los inculcados, y señalando el lugar, día y hora en que ha de celebrarse la sesión. Si los inculcados estuviesen á disposición de aquella Autoridad, la Junta se reunirá en el plazo máximo de tres días.»

Art. 124. Se le añadirá un segundo párrafo, redactado en la siguiente forma: «La condonación de las multas impuestas por hechos constitutivos de faltas de contrabando ó defraudación habrá de hacerse en todo caso por medio de Real decreto.»

Disposiciones transitorias.

1.ª Los expedientes por falta de defraudación que se estuvieren instruyendo en la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, y en los que aún no se hubiera dictado acuerdo por las Juntas administrativas de Aduanas, principales ó subalternas, habilitadas al efecto, cuya competencia para conocer de ellos se suprime, serán remitidos por las mismas inmediatamente al Delegado de Hacienda de la provincia á que correspondan, inhibiéndose en favor de las Juntas administrativas que aquella Autoridad preside.

2.ª El Juzgado de instrucción de Cádiz remitirá al de instrucción de Algeciras, inhibiéndose igualmente en favor del mismo, los sumarios por delitos de contrabando y defraudación que estuviere instruyendo en la fecha en que entrare en vigor este Decreto por hechos cometidos ó descubiertos en el territorio de la demarcación del de San Roque, que sean constitutivos de los expresados delitos.

Disposición adicional.

El Subsecretario de Hacienda publicará en el término de un mes, desde que entre en vigor el presente Decreto, el nuevo texto de la ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación, coordinando las disposiciones anteriores con las que se establecen en el Real decreto de 16 de Febrero último y en el presente. A este efecto, queda autorizado para numerar de nuevo correlativamente los artículos de dicha ley, suprimir las contradicciones que, á consecuencia de las sucesivas modificaciones, pueden existir entre algunos de los mismos, y modificar la redacción de los artículos y párrafos en la forma que lo exija el restablecimiento en el nuevo texto del sentido gramatical de los preceptos que se refunden.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos veinticu-

atro.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes las plazas de Auxiliares repetidores de la Sección de Idiomas de los Institutos de San Sebastián y Oviedo, que se han de proveer por concurso, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 31 del mismo mes y 25 de Enero último, con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto del Estado.

Pueden optar á ella los Auxiliares numerarios, Auxiliares repetidores retribuidos y Ayudantes repetidores gratuitos de Instituto, pero no

los Ayudantes interinos, con las limitaciones señaladas en la Real orden de 25 de Enero último. Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Departamento acompañadas de los documentos que acrediten los extremos antes mencionados, y precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los aspirantes de la Península, y quince días más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Abril de 1924.—El Subsecretario, Leániz. (Gaceta núm. 115 de 24 de Abril.)

Segunda sección.

Número 1.355.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

RELACION de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Abril de 1924.

Número de la licencia	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes	Años de edad	Vecindad.	Profesión.
875	1.º Abril 1924.	Antonio Saura López.	27	Cieza.	Bracero.
876	1.º » »	Francisco Milanés Ortiz.	26	Id.	Albañil.
877	3 » »	Argal Frasco Macario	48	Murcia.	Id.
878	5 » »	José Marín Hernández.	39	Cieza.	Jornalero.
879	9 » »	Antonio Toledo Molina.	23	Id.	Id.
880	9 » »	José Zamorano Morote.	23	Id.	Id.
881	14 » »	Pascual Milanés Ortiz.	20	Id.	Id.
882	19 » »	Pascual Ibáñez Ayala.	52	Id.	Bracero.
883	22 » »	Francisco Rodríguez Aiguail.	36	Id.	Id.
884	24 » »	Pedro Romero Andreo	27	Abarán.	Albañil.
885	24 » »	José Vicent Contreras	33	Cieza.	Ferrovionario.
886	24 » »	Alfonso Bueno García.	54	Id.	Alpargatero.
887	25 » »	José Pastor Mellado.	50	Id.	Comerciante.
888	25 » »	Francisco Delgado Fernández.	60	Mula.	Médico.
889	25 » »	Francisco Sánchez del Baño	50	Id.	Secretario Juzgado
890	28 » »	Francisco Cano Segura.	36	Cieza.	Jornalero.
891	30 » »	Antonio Gómez Maquilón.	43	Abarán.	Colono.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 6 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Quarta sección.

Número 1.214.

Requisitoria.

González Alonso Alfonso, hijo de Alfonso y de María, natural de Vera (Almería), de 21 años de edad, de estado soltero, siendo sus señas particulares: pelo castaño, barba regular, ojos pardos, color pálido, está revacunado, sabe leer y escribir, marinero del buque de Salvamento «Kanguro», procesado por el delito de quebrantamiento de arresto militar, comparecerá en el buque de Salvamento «Kanguro», ante el Sr. Juez que le instruye cau-

sa Alferez de Fragata. Habiendo de Alferez de Navío D. Rafael de Viu y Cutiérrez, en el término de treinta días á partir de la publicación de la presente en el D. O. de la provincia de Murcia; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde. A bordo Cartagena 16 Abril 1924.—El Juez instructor, Rafael de Viu

Número 1.247.

Edicto.

Un individuo llamado Antonio Corbalán García, que residía últimamente en esta ciudad, con domicilio en la calle del Angel núm. 43 de Terrasa y actualmente según

noticias en Barcelona y que el día 31 de Diciembre del año 1920, compró en el Muelle al Marinero Matías Martínez Sánchez, dos cables de acero de 40 metros cada uno y 39 metros de mena del cargo del aljibe núm. 2, comparecerá en el término de treinta días para recibir la declaración ante D. Francisco Mojica López, Alferez de Infantería Marina, Juez instructor de la causa número 22 de 1921, el cual reside en el Arsenal del Departamento.

Cartagena 21 de Abril de 1924.—El Secretario, José Pons Juan.—V.º B.º: El Juez instructor, Mojica

Quinta sección.

Número 2.278.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito. Ptas. Cts.
AGUILAS				
Cuarto trimestre de 1919.				
191	Zorinaga y Compañía.	Arroz.	Floridablanca.	102 24
Tercer trimestre de 1921-22.				
11	Hijos de Valentín Liarte.	Tejidos.	Constitución.	160 18
19	Giménez y Martínez.	Arroz.	Id.	114 79
91	Eduardo Fernández Luna.	Bisutería.	Balart.	202 89
132	Jaime Agulló Cano.	Venta pan.	C. Castillo.	9 34
176	Alfredo Cervetto Giménez.	Losas.	Aranda.	49 84
167	Hijos de José María Cerdán.	Saladuras.	Mayor.	140 95
170	Eustasio Torrecillas Pelegrín.	Imprenta.	C. Castillo.	62 29
172	Juan Serrano Miñarro.	G. de gaseosas.	Rey Carlos.	27 94
177	Francisco María Sánchez-Fortún.	Carro.	Mercado.	35 24
178	Francisco Rodríguez Segado.	Id.	Campo.	23 49
179	Alfonso Díaz Toledo.	Id.	Caño.	46 99
181	Bartolomé Díaz Asensio.	Id.	Rey Carlos.	35 24
183	Juan Luis López García.	Id.	Aranda.	35 24
185	José Miras Navarro.	Id.	Iberia.	23 49
186	Pedro Pérez Martínez.	Id.	Progreso.	11 74
188	Rafael Gallego Coronado.	Id.	Palmeras.	11 74
190	Juan Díaz Gómez.	Id.	Id.	11 74
191	Juan García Espín.	Id.	Duelo.	23 49
193	Juan Maturana Martínez.	Id.	Aire.	23 49
194	Cristóbal García López.	Id.	Calvario.	23 49
196	Antonio Romero Guevara.	Id.	Canalejas.	39 15
162	Andrés Méndez Gómez.	Losas.	C. de Vera.	49 83
157	El mismo.	Id.	Id.	49 84
209	Antonio Navarro Hernández.	Bodegón.	C. Castillo.	38 44
213	José Giménez Rabal.	Harinas.	Castelar.	479 84
Cuarto trimestre de 1921-22.				
91	Eduardo Fernández Luna.	Bisutería.	Balat.	202 89
132	Jaime Agulló Cano.	V. de pan.	C. Castillo.	9 34
144	José Lloret Rivas.	Calafate.	C. de Parra.	19 23
176	Alfonso Cervetto Giménez.	Losas.	Aranda.	49 84
167	Hijos de José María Cerdán.	Saladuras.	Mayor.	140 95
170	Eustasio Torrecillas Pelegrín.	Imprenta.	C. Castillo.	62 29
172	Juan Serrano Miñarro.	F. de gaseosas.	Rey Carlos.	27 94
177	Francisco Sánchez Fortún.	Carro.	Id.	35 24
185	José Miras Navarro.	Id.	Iberia.	23 49
186	Pedro Pérez Martínez.	Id.	Calvario.	11 74
190	Juan Díaz Gómez.	Id.	Progreso.	11 74
191	Juan García Espín.	Id.	Duelo.	23 49
193	Juan Maturana Martínez.	Id.	Id.	23 49
194	Cristóbal García López.	Id.	Calvario.	23 49
162	Andrés Méndez Gómez.	Losas.	C. de Vera.	49 83
157	El mismo.	Id.	Id.	49 84
206	Francisco Navarro Morata.	Arroz.	Rey Carlos.	128 13
213	José Giménez Rabal.	Harinas.	Castelar.	179 94
214	Alfonso Escámez Muñoz.	Arroz.	Mercado.	114 78
89	Manuel Larrea.	Comisionista.	Aranda.	171 92
90	El mismo.	Interprete.	Id.	83 42
93	El mismo.	Bisutería.	Id.	202 59
100	Pedro Bayona Ortiz.	Id.	L. Gisbert.	67 27
135	Faustino Arcas Quirós.	Farmacia.	Constitución.	83 42
171	Isidoro Piña Moreno.	F. de gaseosas.	Rey Carlos.	27 94

(Se continuará)

Número 1.367.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por el contribuyente que se cita en la precedente certificación D.ª Josefa Conesa Hernández, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, durante los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 7 de Mayo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Sexta sección

Número 1.334.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don José Abenza Sacrin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto para el año 1924-25, con los documentos a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento como previene el art. 2.º de la Real orden de 10 del actual por un plazo de ocho días, dentro del cual podrán formular los contribuyentes ó entidades interesadas las reclamaciones ó observaciones que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Ricote 30 de Abril de 1924.—José Abenza.

Número 1.350.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE ALAMO DE MURCIA

Don Francisco Guerrero y Díaz-Manresa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Fuente Alamo de Murcia.

Hago saber: Que a los efectos que están prevenidos, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares de este término municipal, confeccionado para el ejercicio de 1924-25.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los interesados en el mismo.

Fuente-Alamo de Murcia 1.º de Mayo de 1924.—F. Guerrero.

Número 1337.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FORTUNA

—(o — o)—

Provincia de Murcia.—Cuarto trimestre de 1923-24

CUENTA del cuarto trimestre de ejercicio de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Ptas.	Cts.
Existencia en Caja en fin del trimestre anterior.	8,308	27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8,395	44
Cargo.	16,703	71
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10,289	96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	6,413	75

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
INGRESOS			
1 Propios.	582 81		582 81
2 Montes.	1.777 14		1.777 14
3 Impuestos.	2.355 25	1.566 95	3.922 20
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	1.027 85	465 83	1.493 68
8 Resultas.	28.550 53	1.079 01	29.629 54
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	15.900 88	5.283 65	21.184 53
Cargo	50.194 46	8.395 44	58.589 90
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	11.582 12	3.684 39	15.266 51
2 Policía de seguridad.	800 »	293 30	1.093 30
3 Policía urbana y rural.	4.215 99	1.485 97	5.701 96
4 Instrucción pública.	90 »	232 50	322 50
5 Beneficencia.	1.757 61	647 52	2.405 13
6 Obras públicas.	1.449 43	709 20	2.158 63
7 Corrección pública.	771 »	30 »	801 »
8 Montes.	103 50	110 75	214 25
9 Cargas.	8.968 47	2.238 51	11.206 98
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	1.275 80	410 70	1.686 50
12 Resultas.	10.872 27	447 12	11.319 39
Data.	41.886 19	10.289 96	52.176 15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general.

Fortuna 29 de Abril de 1924.—El Depositario, Gabriel Lázaro.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los libros que están á nuestro cargo.

Fortuna 30 de Abril de 1924.—El Alcalde, Antonio Cascales.—El Secretario Contador, Alfredo Meca.

Número 1.271.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don José Ríos Torrecillas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á partir de la inserción en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo

pueden formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas. Ulea á 25 de Abril de 1924.—José Ríos.

Octava sección.

Número 1.238.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Plazas Esteban Dolores, domiciliada ú timamente en Lorca, com-

parecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para prestar declaración en causa instruída contra Cristóbal Segura Martínez, sobre raptó; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Lorca 21 de Abril de 1924.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, P. S., Tomás López Zafra.

Número 1.359.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Perona Hernández Ramón, natural de Torregüera (Murcia), de estado casado, de profesión jornalero, de 35 años de edad, hijo de Joaquín y de Dolores, domiciliado ú timamente en Torregüera, procesado en causa número 93 de 1916, por el delito de homicidio, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 6 de Mayo de 1924.—El Juez de instrucción, José A. Romeu.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.357.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Edicto.

Férez Blanco Ana María, de 50 años de edad, de estado casada, profesión su sexo, domiciliada ú timamente en Zúñeta y en Barcelona, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario instruído por dicho Juzgado con el núm. 124 del año 1923, por el delito de disparo y lesiones y sucesiva muerte de Francisco Belmonte Aledo.

Murcia 30 de Abril de 1924.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.321.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Meca Guerrero Francisco, domiciliado ú timamente en Lorca (Murcia), comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia, el día 16 de Junio próximo á las diez de su mañana, para asistir al juicio oral en causa instruída contra Bartolomé Martínez Munuera, sobre disparo.

Lorca 30 de Abril de 1924.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Número 1.265.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Esteban Montero Pedro y Gil Don Manrique, éste actor cómico y aquél maquinista de la Asociación de espectadores públicos de Alicante, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para prestar declaración, instruirles del contenido del artículo 109 de la ley

de Enjuiciamiento Criminal y practicar las demás diligencias conducentes, en causa instruída contra José Alcázar López (a) Apolo, número 161 de 1923, sobre robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Lorca 24 de Abril de 1924.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, P. S., Tomás López Zafra.

Número 1.309.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

López José, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, de unos 35 años, domiciliado ú timamente en Murcia en el Puente de hierro, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa núm. 30 de 1924.

Mula 26 de Abril de 1924.—El Juez de instrucción, Dionisio Sánchez.—El Secretario, Francisco Sánchez.

Número 1.363.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Fulgencio Serra y Rodríguez de Vera, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción por estar usando licencia el propietario, en providencia de hoy dictada en el sumario sobre hurto de lias de esparto en el Almacén de los Sres. Piñera y Massa, de esta villa, ha acordado que por medio de la presente se cite al menor apodado Borrega, de unos doce años de edad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración en dicho sumario, cuyo sujeto se dice ha residido en Abarán; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza 6 de Mayo de 1924.—El Oficial, Domingo Perona García.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández